



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 264 /2020.-

Zapallar, 22 ENE 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 6.033/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, se instruyó sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los funcionarios participantes en los hechos a propósito del procedimiento frustrado de tramitación de las modificaciones de los 13 contratos Código del Trabajo de personal asistente de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales de la comuna, y los que se encontraban inconclusos, por no contar con la firma del Alcalde.
2. La Vista Fiscal, de fecha 30 de agosto de 2019 ingresada a Alcaldía por oficio reservado de fecha 25 de noviembre de 2019 el día 13 de enero de 2020, de la fiscal instructora, doña María Cristina Valencia Acosta.
3. Que, la fiscal propone en su vista el sobreseimiento por cuanto no ha sido posible determinar responsabilidad administrativa de algún funcionario del Departamento de Educación Municipal en los hechos investigados, ya que los citados documentos estaban a la espera de la firma del ex Alcalde, quien desde la segunda quincena de mayo de 2016 no se encuentra en el municipio, ya sea por feriado legal o destitución del Cargo.
4. El artículo 135 de la Ley N° 18.883, que Fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo que respecta al sobreseimiento.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 6.033/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, y de esta forma concluir todo el procedimiento, conforme a lo propuesto por la señora fiscal instructor, señora María Cristina Valencia Acosta, en su vista fiscal, en virtud de los



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente y en uso de las facultades que me entrega el artículo 135 de la Ley N° 18.883.

2. **DEJASE CONSTANCIA** que al ser este un acto administrativo que aprueba el sobreseimiento en un procedimiento disciplinario, resulta impracticable el registro del mismo en la plataforma SIAPER, quedando excluido de tal obligación, de conformidad a lo indicado por la Contraloría Regional de la República en el dictamen N° 028049 del año 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** María Cristina Valencia Acosta
4. **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM / SEC /